



AYUNTAMIENTO
DE
CASTROMONTE
47641-Valladolid

P-4704400.C

Expediente n.º: 58/2.022

Pliego Cláusulas Administrativas

Procedimiento: Autorización Administrativa de Uso común especial de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia

Asunto: Autorización para instalar bar desmontable en plaza municipal durante fiestas de verano

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: El Secretario

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL PARA LA FERIA DE LA VIRGEN DE SAN ROQUE 2.022.

ARTÍCULO 1º.- Objeto. - Tiene por objeto el presente pliego regular las condiciones para el otorgamiento de **UNA LICENCIA** de uso común especial de suelo para la instalación, durante la FIESTA DE VERANO 2.022, de una caseta de bar desmontable en la plaza mayor del municipio de Castromonte, cuya ubicación consta en la ficha del inventario de bienes. La Corporación queda, expresamente, facultada para fijar, dentro de los límites de la plaza, las dimensiones de la caseta. La persona o entidad que resulte adjudicataria deberá, bajo su directa y exclusiva responsabilidad, realizar todas las gestiones precisas para su instalación, correcto funcionamiento y retirada una vez finalizadas las fiestas, sin que el Ayuntamiento guarde ninguna relación jurídica con el beneficiario de la autorización, persona que trabaje para este, ni dependiente, ni proveedor. La persona o entidad que resulte adjudicataria de la licencia tendrá, además de las obligaciones propias de las autorizaciones administrativas para el uso común especial de los bienes de dominio público, las derivadas del presente pliego.

ARTÍCULO 2º.- Naturaleza Jurídica. - Se trata del otorgamiento de una licencia para uso común especial de bienes de dominio público, tal como se dispone en el **artículo 77 del reglamento de bienes de las entidades locales**. La catalogación de dicho uso se determina por la intensidad del uso y la limitación de los posibles derechos para otros interesados. Asimismo, la presente autorización comportará el pago al Ayuntamiento de Castromonte de la fianza, devuelta a la finalización del periodo designado y del precio de adjudicación de la subasta.

ARTÍCULO 3º.- Número de licencias. - Se otorgará **UNA LICENCIA** de uso común especial, la que se confiere a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, para la instalación de barra bar en la Caseta Municipal. Dicha licencia no podrá ser objeto de transmisión bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 4º.- Duración de la licencia. La explotación del servicio de barra será desde el día 12 a 16 de agosto, ambos inclusive. La licencia tendrá carácter improrrogable, por lo que cumplido el plazo la misma quedará sin efecto viniendo el autorizado obligado en el plazo de 2 días, a contar desde el siguiente a la finalización de la licencia, a abandonar, dejar libre, vacío y a disposición de la Administración el objeto de la concesión A los anteriores efectos quien resultare autorizado reconoce la potestad de la Administración para acordar y ejecutar, por sí, el lanzamiento.

ARTÍCULO 5º.- Procedimiento selección. - En atención a las razones que justifican la presente autorización habrá de estar, conforme a lo dispuesto en el





Artículo 92 de la Ley de Patrimonio, las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

ARTÍCULO 6º.- Capacidad para concurrir. - Podrán concurrir a la subasta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el LCSP. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP).

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 155 de LCSP. Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante No podrán participar en la subasta las personas físicas y jurídicas que estén incurso en alguna de las causas del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes, ni aquellas otras que habiendo sido adjudicatarios de licencias análogas en ejercicio anteriores cuenten con informes desfavorables emitidos por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7º.- Documentación. Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente en los que se indicarán, el título de la licitación (**OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DE SUELO DESTINADO A INSTALAR BARRA DE BAR DESMONTABLE EN CASETA MUNICIPAL**), y contendrán, el primero, **SOBRE A**, la documentación exigida para tomar parte en la licitación y, el segundo, **SOBRE B**, la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en el presente pliego.

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.





En este sobre se incluirá:

1.- Modelo de presentación debidamente cumplimentado según el siguiente modelo:

“Don ***** , mayor de edad, provisto de DNI núm.***** y domicilio en núm.***** (CP *****), compareciendo en nombre propio (en su caso en representación de *****) y teléfono ***** , **EXPONE:**

- 1.- Que solicita su admisión en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Castromonte para la concesión de licencia de uso común especial de suelo destinado a la instalación de una barra de bar desmontable para la Caseta Municipal
- 2.- Que no se haya incurrido en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de previstas en el artículo 71 la Ley de Contratos del Sector Público 9/2.017 y que, asimismo, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
- 3.- Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.
- 4.- Que acepta plenamente el pliego de condiciones de esta licitación y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y adjudicatario, si lo fuere. Fdo. El Licitador.”

2.- Declaración responsable que acredite la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

3.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. D.N.I. y escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. (artículo 87 LCSP y 21 RGLCAP).

5.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (artículo 23 RGLCAP)





SOBRE 2.- Documentación económica.

En este sobre se **INCLUIRÁ ÚNICAMENTE** la oferta económica debidamente cumplimentada según el siguiente modelo:

«Don [.....] con DNI núm.[.....] natural de [.....] provincia de[.....], mayor de edad y con domicilio en [.....]C/ [.....] teléfono[.....] actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en periódico, tablón de anuncios y página web del ayuntamiento para la concesión de licencia de uso común especial de suelo destinado a la instalación de una barra de bar desmontable para la caseta Municipal, y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar la licencia, así como con el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato ofertando la cantidad de ----- euros. Lugar, fecha, firma y sello».

Si alguna proposición fuese inferior al precio de licitación mínimo fijado en el presente pliego, será desechada por la Mesa en resolución motivada.

ARTÍCULO 8º.- Lugar y plazo de entrega de la documentación. Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Castromonte (Plaza de la constitución nº1, Castromonte), de lunes a viernes de 10:30 a 14:00 horas en el plazo de 5 días naturales contados desde la publicación del anuncio en el periódico, página web, y tablón de anuncios. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 3 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

ARTÍCULO 9º.- Precio de licitación. - Los concesionarios vendrán obligados a pagar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local, la que vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la autorización o adjudicación, conforme lo dispuesto en el artículo 24.1 b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El valor económico de utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local, a los efectos de servir de referencia para el tipo de salida, vendrá determinado por el canon habitual tanto por parte del consistorio como por otros municipios de la provincia para estos mismos asuntos, sienta esta cantidad de DOSCIENTOS EUROS (300,00 €).

ARTÍCULO 10º.- GARANTÍA. Dado el perjuicio que puede generarse para los vecinos del ayuntamiento, y el riesgo en relación a la actividad el ayuntamiento considera oportuno que se constituya una garantía de 200,00€ en el ayuntamiento, la cual será devuelta a la finalización de la autorización en plazo máximo de 3 días hábiles, en caso de existir daños, o negligencias por parte del beneficiario de la autorización se descontarían de la garantía los costos repitiéndose los no cubiertos al autorizado tal como dispone el presente pliego en la **cláusula 13.2**





ARTÍCULO 11.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN. La apertura de los sobres tendrá lugar, en el día 8 de agosto de 2.022, en acto público ante la Mesa de Contratación.

El presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión de los relativos a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, o en su defecto mediante fax o por teléfono, además se harán públicas a través de anuncios en el perfil del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 65 y ss. LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, continuándose el acto conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del presente pliego. La exclusión de un licitador será notificada a éste en el mismo acto público, si estuviere presente, o en su defecto,

conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2.015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o mediante la publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Castromonte.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre A documentación que deba ser objeto de evaluación posterior en el sobre B

La mesa de contratación estará constituida por las siguientes personas (D.A. Segunda Ley 9/2.017):

- Presidente. Que será el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales. Serán el Secretario-Interventor, y un Técnico de la corporación.
- Secretario (que será un funcionario de la Corporación).

ARTÍCULO 12.- ADJUDICACIÓN. -

12.1.- Previa verificación de la documentación administrativa y, en su caso, subsanadas las deficiencias, la presidencia de la mesa procederá a la apertura del segundo sobre, documentación económica, dando lectura de las posturas presentadas por los distintos licitadores declarándose mejor rematante al licitador que haya ofrecido la postura más alta. Si tras la lectura de las ofertas económicas se produjese un empate entre las mismas, la adjudicación se efectuará por el trámite de «puja a la llana», como establece el artículo 18 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Si ninguna de las propuestas alcanza el precio mínimo de licitación se celebrará una segunda subasta, 24 horas después, en cuyo caso el precio de licitación se verá reducido en un 25%. El desarrollo de esta segunda subasta será en la forma y términos previstos para la primera licitación. Celebrada una segunda licitación y esta quedase desierta, el órgano competente del Ayuntamiento, podrá autorizar la ocupación de los espacios asignados por sorteo, mediante el cobro de la





AYUNTAMIENTO
DE
CASTROMONTE
47641-Valladolid

correspondiente tasa por ocupación del dominio público establecida en la ordenanza fiscal.

Finalizada la subasta, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente e identificando la económicamente más ventajosa.

12.2.- El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación, clasificará, por orden decreciente, las posiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y, posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

a) **Póliza de seguro** de responsabilidad civil, por daños a terceros, en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas con cobertura de 1.201.000 euros.

b) **Declaración responsable de estar al corriente de pagos con sus obligaciones tributarias y de seguridad social.** Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) **Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas:** Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con pérdida del depósito constituido, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. El licitador que no cumpliera lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto 72 d) La Ley de Contratos del Sector Público 9/2.017.

12.3.- El órgano de contratación será el encargado de adjudicar la licencia en el plazo de dos días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere el apartado anterior

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, la exigida en el artículo 151 la Ley de Contratos del Sector Público. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 del mismo.





12.4.- Sí por cualquier motivo el adjudicatario no procediese a la instalación de la barra de bar, sin perjuicio de la pérdida del depósito, deberá indemnizar al Ayuntamiento la diferencia de precio con el siguiente licitador, quedando así facultado el órgano de contratación para proceder a la adjudicación al participante que hubiere quedado en segundo lugar en el procedimiento de subasta y, así sucesivamente, hasta que no resultaren adjudicatarios, en cuyo caso, el órgano competente del Ayuntamiento, podrá autorizar la ocupación de los espacios asignados libremente, mediante el cobro de la correspondiente tasa por ocupación del dominio público establecida en la ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 13º.- Derechos y obligaciones de los adjudicatarios.

13.1 Derechos.- El adjudicatario tendrá derecho a ocupar el terreno de la Caseta Municipal destinado a barra de bar durante todo el tiempo de la duración de la licencia. Igualmente podrá instalar sillas y mesas en el espacio reservado a Caseta. El Ayuntamiento se reserva la facultad de delimitar la concreta ubicación de la barra y de las sillas y mesas. Será de cuenta del Ayuntamiento dotar al adjudicatario de las instalaciones de agua, luz. El ayuntamiento no podrá realizar actuaciones sobre la caseta más allá de las propias del control y salubridad.

13.2 Obligaciones.- El adjudicatario tendrá como deberes:

- La ocupación del objeto de adjudicación y explotación de la barra de bar.
- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo cumplir el convenio colectivo del sector y abonar las retribuciones que procedan por aplicación del mismo.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato en los términos establecidos en el artículo 196 de la LCSP.
- El adjudicatario está obligado a cumplir con lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación sí como con las especificaciones establecidas en la normativa sectorial.
- La adjudicataria se compromete a la previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- Aceptar el contrato a su riesgo y ventura.
- Dirigir y explotar la instalación al uso y manera de un ordenado comerciante, de tal forma que se preste adecuado servicio al público que asista a la instalación.
 - Disponer a su cargo del personal suficiente para la explotación del bar, dándole de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y abonando las cuotas correspondientes.
- Facilitar el acceso a las personas que, designadas por el Ayuntamiento, hayan de efectuar la inspección de las instalaciones, tanto para controlar su estado de conservación como su adecuado funcionamiento.
- Responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de la explotación del bar, considerando incluidos en el concepto de terceros al Ayuntamiento de Castromonte.
- Ejercer por sí la explotación del servicio y no cederla ni traspasarla a terceros.
 - Prestar el servicio en condiciones óptimas de seguridad, salubridad, sanidad e higiene, tanto en las instalaciones como en el personal a emplear.





- Abonar el canon por ocupación de dominio público.
- Contratar un seguro de responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad y daños a terceros en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, con cobertura mínima de 1.201.000 euros.
- Contar con el número de extintores de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 kg., dotado de comprobador de presión y al corriente en su mantenimiento y uso, el que deberá estar instalado en lugar visible y de fácil acceso, con un mínimo de 4.
- Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de seguridad, salubridad, manipulación de alimentos el Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, y en el ámbito específico de nuestra Comunidad Autónoma, el **Decreto 5/2011, de 3 de febrero**.
- Reponer, a su estado originario, el dominio público ocupado al término de la licencia.
- Permitir y facilitar la realización de las actividades diarias programadas por el Ayuntamiento de Castromonte.
- Concertar, con empresa de reconocida competencia, la Seguridad Privada de la Caseta en un número no inferior a dos guardas de seguridad.
- Limpiar aquellos desperfectos que se generen por la propia actividad de bar.

ARTÍCULO 14º.- Extinción de la licencia.-

14.1 La licencia otorgada sobre el dominio público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas,

Así mismo, en aplicación del artículo. 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menos caben el uso general.

14.2 En el caso de que autorizado no pudiese realizar la instalación de la barra en el espacio que se le asigne, bien por causa de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicarlo al más breve plazo posible, al objeto de que el Ayuntamiento tome una decisión al respecto, que puede ser desde la autorización directa a una persona interesada o dejar desierto el espacio sometido a autorización.

ARTÍCULO 15º.- Jurisdicción competente.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente autorización serán resueltas por el órgano competente para su otorgamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismo podrá interponerse recurso contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde-Presidente, conforme a lo previsto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2.015, de Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 16º.- Perfil del contratante.- El acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento, que incluirá los datos e informaciones referentes a la presente licitación, incluidos los correspondientes anuncios y la adjudicación del





**AYUNTAMIENTO
DE
CASTROMONTE**
47641-Valladolid

contrato. El modo de acceder al perfil del contratante es a través de la página web del consistorio (www.castromonte.es)

En Castromonte a 29 de julio de 2.022
El alcalde-Presidente de Castromonte
Heliodoro de La Iglesia Bezos

